



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3653 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de mayo de 2024, aprobó la “Convocatoria dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, destinada a la concesión de subvenciones para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2024”, con arreglo a las siguientes bases:

“PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en la anualidad 2024 a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables.

El plazo para la adquisición del equipamiento será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

El plazo para la adquisición del vehículo será desde el 7 de noviembre de 2023 hasta el 6 de noviembre de 2024, ambos incluidos.



Los bienes objeto de subvención serán utilizados en la realización de programas o actividades dentro de la Provincia de Alicante, en el ámbito del Bienestar Social, que redunde en beneficio del colectivo de personas al que se dirige la entidad beneficiaria, de conformidad con lo que figure expresamente en sus estatutos. La ejecución de estos programas o actividades no tendrá su origen en una relación contractual derivada de una licitación pública.

Se incluyen en esta Convocatoria la adquisición de bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial.

La consideración de un bien como inventariable se realizará de acuerdo con el documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Se excluyen de esta Convocatoria la adquisición de bienes no considerados inventariables. Además, no se concederá subvención destinada a:

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos, altavoces, equipos de megafonía y grabadoras.
- equipamiento y electrodomésticos de cocina.
- puertas, ventanas, toldos, carpas, escenarios, mamparas, panel divisorio y biombo.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros, ventiladores, calderas, calentadores o termos de agua.
- gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.
- aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.
- mesas de ping pong o de billar, fútbol y gafas de realidad virtual.



- elevadores de piscina y salvaescaleras.
- columpios.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- armarios empotrados, armarios cargadores, percheros, papeleras y reposapiés.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- equipos de control o medición de presencia y/o aforo.
- termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...
- pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, carros sensoriales, carros de psicomotricidad, tatamis y colchonetas.
- vehículos a motor, excepto las subvenciones destinadas exclusivamente a las Entidades relacionadas en el apartado 1b) de la Base Tercera.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

En esta convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27



de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Entidades admitidas:

Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, de conformidad con lo siguiente:

a) Podrán solicitar subvención destinada a la adquisición de bienes inventariables, excepto vehículos, por importe máximo de 1.000 euros, las Entidades cuya actuación se desarrolle en los sectores de población que figuran a continuación, constando expresamente en sus estatutos:



- Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Personas con enfermedad mental.
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...).
- Personas mayores.
- Menores en situación de protección o riesgo social.
- Únicamente podrán ser subvencionados en esta Convocatoria las entidades de población en situación de especial vulnerabilidad social, en cuyos estatutos figure expresamente su dedicación a la distribución de alimentos y productos de primera necesidad, a la integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas o a la asistencia a personas sin techo o sin hogar, y las Entidades de personas de etnia gitana.

b) Las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos únicamente podrán ser solicitadas por:

- Asociaciones que en sus estatutos figuren expresamente como Asociaciones de espina bífida e hidrocefalia, con sede en la Provincia de Alicante.
- Federaciones de Asociaciones privadas sin fin de lucro de personas con diversidad funcional (discapacidad intelectual, física o sensorial), que tengan un mínimo de 15 Asociaciones federadas con sede en la Provincia de Alicante.

Cada Entidad podrá formular una única solicitud para un vehículo.

2. Entidades no admitidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las siguientes Entidades sin ánimo de lucro:



Las Entidades que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, a igualdad de género y violencia de género, las entidades de personas separadas, del colectivo LGTBIQ+, las de prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las adicciones, de tipo cultural, educativo, deportivo, vecinal, de juventud, de voluntariado, de ciudadanos extranjeros, organizaciones no gubernamentales de desarrollo o entidades de cooperación internacional, de amas de casa, de consumidores y usuarios, de profesionales, cooperativas, organizaciones sindicales, Asociaciones sin base asociativa de personas afectadas y/o que no sean de autoayuda y, en general, las entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentre en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.

No podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las solicitudes que corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias.

No podrán ser subvencionados los bienes que sean destinados a actividades que no vayan dirigidas al sector de población determinado en los Estatutos de la Entidad solicitante, o las dirigidas a ciudadanos extranjeros, a mujeres, a igualdad o violencia de género, al colectivo LGTBIQ+, de cooperación internacional, juveniles, deportivas, culturales o de voluntariado.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta Convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:



- a) Tener como fines institucionales expresos, según sus Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.
- b) Que la Entidad disponga de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, lo anterior y que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante.
- c) Que la Entidad y sus Centros estén inscritos, en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
- g) Haber justificado la subvención concedida en la anualidad 2023 en esta Convocatoria o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida.



QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado TRÁMITES / BIENESTAR. Solicitud de Subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás Entidades Privadas sin fin de Lucro en el ámbito del Bienestar Social para la Adquisición de Bienes Inventariables, o entrando directamente al siguiente enlace:



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/66a1ecc6-502f-449f-aa17-023fb8413bbb>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad sin fin de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.
- 2.- Copia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la normativa vigente, e inscritos en el Registro correspondiente.
- 3.- Copia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.



4.- Documentación que acredite, de conformidad con el apartado c) de la Base Cuarta:

- La inscripción de la Entidad solicitante en el Registro General de Titulares de Actividades, en la Comunidad Valenciana.

- La autorización de funcionamiento de los Centros, cuando el bien subvencionado se destine a un Centro.

5.- Anexo I. Declaración responsable.

6.- Anexo II. Compromisos adquiridos.

7.- Anexo III. Declaración Responsable y compromiso adquirido sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Anexo IV. Bienes para los que se solicita subvención.

9.- Anexo V. Declaración Responsable de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, del número actualizado de personas asociadas, y titularidad de la sede.

10.- Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento vigente en 2024, acuerdo de cesión vigente en 2024, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso de:

10.a) la sede social, o

10.b) el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.

11.- Para la determinación del coste de los bienes:

11.a) Dos presupuestos o facturas proforma del bien/es inventariable/s, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. En ningún caso el coste reflejado podrá ser superior al valor de mercado.

11.b) Tres presupuestos o facturas proforma del vehículo, solicitados en comercios distintos, salvo que por las especiales características del vehículo no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas (presupuestos) solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



11.c) Si los bienes objeto de subvención han sido adquiridos con carácter previo a la presentación de la solicitud, y dentro del plazo de ejecución establecido en la Base Primera, se presentará copia de la/s factura/s.

12.- Las Federaciones que soliciten subvención deberán presentar declaración responsable, firmada por el Presidente o representante legal la Entidad, donde se haga constar la relación de Asociaciones o Entidades privadas sin fin de lucro federadas.

13.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la Entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 13 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excma. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, se debe indicar la fecha, la finalidad y el órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que



se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe destinado a esta Convocatoria será de 350.000 euros, que se distribuye entre dos aplicaciones presupuestarias:

- 20.2312.7800000 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para equipamiento y otros gastos de inversión afines: 250.000 euros.
- 20.2312.7800100 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para adquisición de vehículos: 100.000 euros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación establecen, para las aplicaciones presupuestarias 20.2312.7800000 y 20.2312.7800100, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los peticionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del



expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

Las subvenciones otorgadas destinadas a los bienes inventariables, no podrán superar el importe máximo de 1.000 euros, para equipamiento, y de 25.000 euros, para vehículos, por Entidad beneficiaria, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para el mismo equipamiento excederá del coste del mismo, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Diputación provincial no sufrirá variación.

Si el coste del equipamiento fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, se minorará la subvención otorgada por la Diputación hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.



Si el coste efectivo del equipamiento fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

NOVENA.- CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1. Subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos:

Entre todas las solicitudes de las Entidades relacionadas en el apartado 1b) de la Base Tercera, que cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, se distribuirá el importe de la correspondiente aplicación presupuestaria, fijándose una misma cantidad para todos ellos, con el límite de 25.000 euros o del presupuesto más económico de los tres aportados o del importe de la factura, en su caso.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado más económico o al de la factura o a 25.000 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado más económico minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación.



2. Subvenciones destinadas a la adquisición del resto de bienes inventariables.
Criterios de concesión:

Criterios relativos a la Entidad solicitante, hasta 47 puntos:

- ✓ Incidencias en la presentación de la documentación a que se refiere la Base Sexta, hasta 10 puntos.
- ✓ El desarrollo de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin fines de lucro para la adquisición de bienes inventariables, gestionadas por el Departamento de Bienestar Social en la anualidad 2023, hasta 1 punto.
- ✓ Cobertura territorial de la Entidad solicitante, hasta 10 puntos.
- ✓ Entidad (antigüedad y número de socios), hasta 25 puntos.
- ✓ Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2023 y/o 2024, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social, hasta 1 punto.

Criterios relativos a los bienes inventariables para los que solicitan subvención, hasta 33 puntos:

- ✓ Solicitudes que incluyan bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial, hasta 10 puntos.
- ✓ Naturaleza del programa o las actividades a las que se va a adscribir el equipamiento, hasta 21 puntos.
- ✓ El grado de financiación aportada por otras entidades públicas y privadas, hasta 2 puntos.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a la aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos.



La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base octava.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado, con el límite de 1.000 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La valoración se realizará atendiendo a la información de las Entidades que figura en el expediente y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social.

Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en esta Base Novena.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, en aplicación de los criterios fijados en la Base Novena, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1, 3 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La comprobación, validación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniendo en consideración lo establecido en las presentes Bases.



Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.328, de 28 de julio de 2023, resolverá sobre el objeto de la subvención y el importe de la ayuda concedida a cada una de las entidades que resulten beneficiarias.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superar el coste de adquisición de los bienes.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El plazo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo incluir



relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los gastos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad, así como, en su caso, la denegación; y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se



efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de la documentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha:

- Para la adquisición del equipamiento: 3 de octubre de 2024.
- Para la adquisición de los vehículos: 8 de noviembre de 2024.



El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los bienes descritos en el apartado "Bienes objeto de subvención" de la resolución de concesión. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La cuenta justificativa se compone de la siguiente documentación:

1. Subvenciones para la adquisición de vehículos:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Acta de recepción original, conforme al modelo denominado Anexo VII, debidamente firmada.



d) Permiso de circulación del vehículo a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, mención al vehículo objeto de subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Declaración Responsable y compromiso adquirido, conforme al modelo denominado Anexo VI, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) La elección entre las ofertas solicitadas (tres presupuestos aportados con la solicitud de subvención) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Por lo que la Entidad beneficiaria deberá aportar una memoria en la que justifique expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.



Asimismo, previa personación, un Técnico Provincial designado por la Diputación deberá emitir un informe relativo al vehículo adquirido respecto al justificante presentado, cuando la subvención concedida alcance o supere 18.100 euros.

2. Subvenciones para la adquisición del resto de los bienes inventariables:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1-B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) Acta/s de recepción original/es, conforme al modelo denominado Anexo VII, debidamente firmada/s.

c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el/los bien/es objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.



d) Declaración Responsable y compromiso adquirido, conforme al modelo denominado Anexo VI, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

f) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones se realizará, de conformidad con las Bases 18 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto de 2024 de la Diputación, sin la aportación de facturas, salvo que lo solicite el Departamento de Intervención. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años, desde la finalización del plazo de justificación de la subvención, puesto que se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de las facturas relacionadas en el Impreso 1B presentado.

La no presentación de las facturas originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

La fecha de las facturas será:

Para la adquisición del equipamiento: desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Para la adquisición del vehículo: desde el 7 de noviembre de 2023 hasta el 6 de noviembre de 2024, ambos incluidos.



En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), que son los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción de las adquisiciones realizadas. (Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con los bienes subvencionados).
- e) Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- f) Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad



beneficiaria en la porción correspondiente a la parte de la subvención no justificada.

DECIMOQUINTA.- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZAR OTRAS SUBVENCIONES CON LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los mismos bienes subvencionados por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:



1. Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.
3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere el proyecto o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentadas.
5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Diputación, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
6. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
7. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

8. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.



9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
10. Estar al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
11. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes objeto de subvención.
12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
13. Justificar en forma y plazo el gasto realizado ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.
14. En su caso, financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.
15. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, previa audiencia del interesado, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.



DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		N.I.F.
TELÉFONO/S DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
DIRECCIÓN/ES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento

(márquese lo que proceda).

☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

☐ Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	BIEN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Que todos los datos que figuran en la instancia y anexos son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Dispone de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, que permanece activo y abierto al público.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO II – COMPROMISOS ADQUIRIDOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

Mediante el presente manifiesto, en nombre de la misma y bajo mi responsabilidad, que esta acepta plenamente las Bases de la convocatoria y adquiere los siguientes COMPROMISOS en relación con la subvención que le pudiera ser concedida:

1º Comunicar a la Excma. Diputación Provincial las subvenciones u otros ingresos que para la misma finalidad pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

2º Registrar en su inventario de bienes objeto de subvención.

3º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

4º Utilizar los bienes objeto de subvención en la realización de los programas o actividades que se detallan en el Anexo IV, cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.

5º Realizar las actividades para las que se solicitan los bienes inventariables, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudieran acontecer durante su ejecución.

6º Financiar a su cargo, en su caso, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

7º Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien objeto de subvención, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se



trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

8º Se compromete a que la cuenta justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los bienes descritos en el apartado "Bienes objeto de subvención" de la resolución de concesión, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO ADQUIRIDO. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO IV – BIENES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

Datos de la entidad.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
SECTOR EN EL QUE SE ENMARCA LA ENTIDAD SOLICITANTE, EXPRESAMENTE RECOGIDO EN SUS ESTATUTOS:	
Personas con diversidad funcional: ☐ Discapacidad intelectual. ☐ Discapacidad física o sensorial. ☐ Personas con enfermedad mental. ☐ Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Indique el colectivo, según sus estatutos: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, esclerosis múltiple, etc...): _____ ☐ Personas Mayores. ☐ Menores en situación de protección o riesgo social.	



☐ Personas de etnia gitana en situación de especial vulnerabilidad social.

Población en situación de especial vulnerabilidad social, para la:

- ☐ Asistencia a personas sin techo o sin hogar.
- ☐ Distribución de alimentos y productos de primera necesidad.
- ☐ Integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas.

MUNICIPIOS DE RESIDENCIA DE LOS USUARIOS:

Equipamiento para el que se solicita subvención, por importe máximo de 1.000 euros:

Descripción de cada uno de los bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)		Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1						
Bien nº 2						
Bien nº 3						
Bien nº 4						

Descripción detallada de la tipología del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s (Centro de día, Residencia, sede de la Entidad, etc.):



Dirección del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s	Municipio

Descripción detallada del lugar donde se van a situar el/los bien/es inventariable/s (oficina, sala de reuniones, sala de talleres, habitaciones, etc.):

Descripción detallada de la actividad o programa en el que se va a emplear el/los bien/es inventariable/s, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

INDIQUE LAS PERSONAS QUE VAN A HACER USO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Personas con diversidad funcional:

☐ Discapacidad intelectual.

☐ Discapacidad física o sensorial.

☐ Personas con enfermedad mental.

☐ Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Indique el colectivo, según sus estatutos: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, esclerosis múltiple, etc...):

☐ Personas Mayores.

☐ Menores en situación de protección o riesgo social (Describa la situación de los menores):



☐ Personas de etnia gitana en situación de especial vulnerabilidad social (Describe la situación):

Población en situación de especial vulnerabilidad social, para la:

- ☐ Asistencia a personas sin techo o sin hogar.
- ☐ Distribución de alimentos y productos de primera necesidad.
- ☐ Integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas.

Número de personas beneficiarias del programa: _____

Persona responsable de la adquisición del equipamiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
EMAIL	TELÉFONO

Vehículo para el que se solicita subvención. (Solo para las siguientes Entidades).

La Entidad solicitante es:

☐ Asociación que en sus estatutos figura expresamente como Asociación de espina bífida e hidrocefalia.



☐ Federación de Asociaciones privadas sin fin de lucro de personas con diversidad funcional (discapacidad intelectual, física o sensorial), y tiene un mínimo de 15 Asociaciones federadas con sede en la Provincia de Alicante.

Presupuesto 1 o Importe facturado (Importe IVA incluido)	Presupuesto 2 (Importe IVA incluido)	Presupuesto 3 (Importe IVA incluido)

La elección entre las ofertas solicitadas (tres presupuestos aportados con la solicitud de subvención) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Por lo que la Entidad beneficiaria deberá aportar con la cuenta justificativa una memoria en la que justifique expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IMPORTE SOLICITADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO (Máximo 25.000 euros)	
--	--

Descripción detallada del PROGRAMA en el que se va a emplear el vehículo objeto de subvención, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

--

Número de personas beneficiarias del Programa: _____

Persona responsable de la adquisición del vehículo:



NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
EMAIL	TELÉFONO

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

por la presente

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vicepresidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Secretario / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Tesorero / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE



Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

Número socios/as

--

Que el domicilio social de la Entidad o la delegación (estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante) está ubicado en:
Dirección:
Municipio
Titularidad:
☐ Propiedad de la Entidad ☐ Municipal ☐ Alquilada por la Entidad ☐ Domicilio particular
☐ Otros (Especificar cuál) _____

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO ADQUIRIDIO. CUENTA JUSTIFICATIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por



el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VII – ACTA DE RECEPCIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

En _____, con fecha _____ de _____ de _____, reunidos, de una parte, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)	
---	--

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD	



Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____

(nombre y apellidos)

Fdo.: _____

(nombre y apellidos)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO VIII – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)”



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Documento firmado electrónicamente.

LA JEFA DE SERVICIO
DE BIENESTAR SOCIAL

LA DIPUTADA DE BIENESTAR
SOCIAL E IGUALDAD

EL OFICIAL MAYOR